



Lanús, 11 ABR 2018

VISTO, el expediente N°340/18 de fecha 20 de febrero de 2018, Cuerpo IV, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría de Asuntos Jurídicos e Institucionales N°80/18 de fecha 01 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa 18/18 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento para Sistema de CCTV", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Cenitec SRL, Soluciones Integrales Aplicadas SRL, ARG Seguridad SRL, Hogarstyle SA, CS Solutions SRL, Securiton Argentina SA, Grupo Vicnet SRL, ID Group SA, Tonini Diego Ariel, Commsur SRL y 2F Servicios SAS;

Que, del informe técnico obrante en el expediente del Visto, y respecto de la oferta presentada por la empresa 2F Servicios SAS corresponde desestimar los renglones los renglones 1, 2, 3, 4 y 6, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, en atención a la constancias obrantes en el expediente del Visto, correspondería desestimar las propuestas presentada por la firma Commsur SRL, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, por último, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma ARG Seguridad SRL, ya que conforme artículo 66, Inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, no se encuentra inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - COMPR.AR;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, Informe Final, y demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 18/18, en los renglones 1 y 4 a la oferta presentada por la empresa Grupo Vicnet SRL (CUIT N° 30-71225275-4) por un total de Pesos Ciento Sesenta y tres Mil Setecientos Sesenta (\$ 163.760,00); en los renglones 2, 3, 8 y 9 a la oferta presentada por la firma Tonini Diego Ariel (CUIT N° 20-25027573-1)



00152/18

Universidad Nacional de Lanús

por un total de Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 96/100 (\$ 189.254,96), en el renglón 5 a la oferta presentada por la firma 2F Servicios SAS (CUIT N° 30-71590722-0) por un total de Pesos Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$ 3.240,00), en los renglones 6 y 7 a la oferta presentada por la firma CS Solutions SRL (CUIT N° 30-71462078-5) por un total de Pesos Cincuenta y Tres Mil Setecientos (\$ 53.700,00), y en los renglones 10, y 11 a la oferta presentada por la firma ID Group SA (CUIT N° 30-70805310-0) por un total de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos (\$ 16.600,00), por resultar las ofertas más convenientes en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°283/18/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 18/18 referente a la "Compra de Equipamiento para Sistema de CCTV", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2°: Adjudicar los renglones 1 y 4 a la oferta presentada por la empresa Grupo Vicnet SRL (CUIT N° 30-71225275-4) por un total de Pesos Ciento Sesenta y tres Mil Setecientos Sesenta (\$ 163.760,00).

ARTICULO 3°: Adjudicar los renglones 2, 3, 8 y 9 a la oferta presentada por la firma Tonini Diego Ariel (CUIT N° 20-25027573-1) por un total de Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 96/100 (\$ 189.254,96).

ARTICULO 4°: Adjudicar el renglón 5 a la oferta presentada por la firma 2F Servicios SAS (CUIT N° 30-71590722-0) por un total de Pesos Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$ 3.240,00).

fs



Universidad Nacional de Lanús

00152/18

ARTICULO 5º: Adjudicar los renglones 6 y 7 a la oferta presentada por la firma CS Solutions SRL (CUIT N° 30-71462078-5) por un total de Pesos Cincuenta y Tres Mil Setecientos (\$ 53.700,00).

ARTICULO 6º: Adjudicar los renglones 10, y 11 a la oferta presentada por la firma ID Group SA (CUIT N° 30-70805310-0) por un total de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos (\$ 16.600,00).

ARTICULO 7º: Desestimar los renglones 1, 2, 3, 4 y 6 de la propuesta presentada por la firma 2F Servicios SAS, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 8º: Desestimar la propuesta presentada por la firma Commsur SRL, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTICULO 9º: Desestimar la propuesta presentada por la firma ARG Seguridad SRL, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, conforme artículo 66, Inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

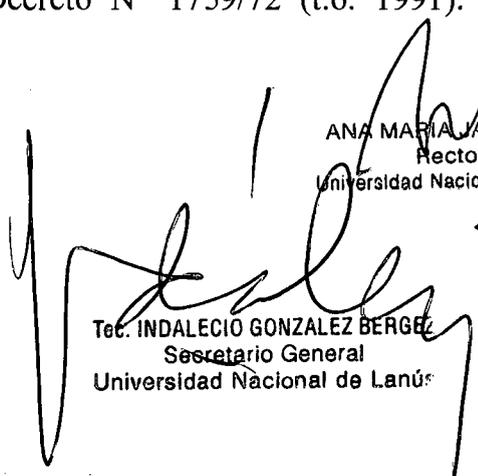
ARTICULO 10º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

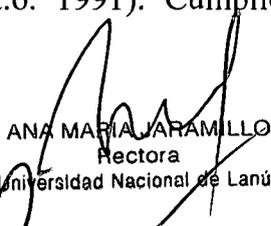
ARTICULO 11º: El gasto que demande la aplicación de la presente será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.04.01.00.01, Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 16.02.05.03.00.21, y Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.16.00.00.20.00.

ARTICULO 12º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 13º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Odor. GUILLERMO GROSSKOF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Téc. INDALECIO GONZALEZ BERGE
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús